

91

CONTESTA DEMANDA

Sr. Juez del Trabajo de la Ia. Nom.-
Centro Judicial de Concepción

Autos:

PADILLA, Julio Cesar Vs. TIPA SRL Y OT.S/INDEMNIZACION.-

Enrique Páez Márquez, abogado, constituyendo domicilio especial en Casillero 634; ante Vsia. respetuosamente comparece y expone:

Soy apoderado de la demandada **TIPA S.R.L** ; extremo que se acredita con copias del testimonios de poder adjunto.-

En el carácter invocado y por instrucciones de mis mandantes, vengo a contestar la demanda instaurada en su contra, solicitando desde ya el rechazo de la misma en razón de las consideraciones siguientes.-

Por imperativo procesal niego todos y cada uno de los hechos, así como el derecho invocado por el actor, que no sean de expreso reconocimiento en este exordio.-

Reconozco expresamente la fecha de ingreso invocada por la actora, negando enfáticamente que aquel haya sido despedido por mi mandante y que el la firma que represento se haya negado a proveerle tareas durante la cosecha 2.005.-

Niego por otra parte que Padilla realizara otras tareas que las de peón cosechero y que recibiera remuneraciones inferiores a las que le corresponden acorde a la legislación vigente en los momentos de desempeño de las labores que ejecutara, extremo este que se probará en la etapa procesal oportuna.-

Niego en particular la afirmación de la actora con relación laboral se extinguiera por decisión intempestiva e injustificada de la patronal.- De la propia documental adjunta surge evidente que mi conferente ante la autoridad del trabajo le ofreció que se incorporara a trabajar a lo que iracundamente se negó el trabajador y haciendo uso de una conducta temeraria e imbuida de mala fe se negó a suscribir el acta pretendiendo negar su presencia.-

No puede escapar a los perspicaces ojos de Vsia. Que Padilla con aviesa intención pretendió percibir sus remuneraciones sin haber trabajado efectivamente, pretendiendo lograr su objetivo con infundadas citaciones a la Secretaría de Trabajo en la cual se presentó supuestamente a reclamar se le asignaran tareas en pleno paro.-

Debe destacarse en el punto que **JAMAS EL TRABAJADOR CURSO TELEGRAMA DECLARANDOSE DESPEDIDO**, por ello mal puede pretender se le indemnice por despido indirecto, ni tampoco directo ya que mi mandante le manifestó en la etapa conciliatoria su voluntad de proveerle tareas.-

FOJA 26

PADILLA, Julio Cesar Vs. TIPA SRL Y OT.

Cabe resaltar este análisis y referido a las condiciones económicas y sociales de la coyuntura lo atípico de la cosecha de limón durante la campaña 2.005; caracterizada entre otras cosas con un largo paro iniciado que junto a las condiciones climáticas consumió prácticamente el mes de Mayo.- En dicho período mensual el actor Julio César Padilla y su hermano Juan Manuel Padilla en forma simultánea remiten a mi conferente sendas cartas documentos de idéntico tenor a efectos de que se les provean tareas, la solicitud resultaba de cumplimiento imposible atento al paro de UATRE.-

Cuando concluyó el paro citado, la patronal cursó carta documento para que el Sr. Padilla (hoy actor) se presentara a trabajar, ya que el capataz de la zona lo había citado y solo se había presentado su hermano Juan Manuel.- El actor se mostró renuente a recibir la comunicación y días después en la audiencia celebrada el 30 de Mayo de 2.005, cuando la empresa le invito a reincorporarse se negó a hacerlo y sin romper formalmente la relación laboral, insistió con una instancia conciliatoria ya superada y a pretender reclamar infundadamente registros laborales.-

Las circunstancias apuntadas hablan a las claras de la improcedencia del reclamo de un despido no materializado legalmente y de una conducta del trabajador reñida con la buena fe.-

Párrafo aparte merece la planilla confeccionada con infantil dote por la accionante, la misma incluye una supuesta indemnización por despido, cuando el despido no se produjo nunca, pretende preaviso lo que acompaña el contrasentido anterior, quiere percibir la doble indemnización liquidada si ni siquiera le corresponde la simple acorde a las normas legales.- Nada le corresponde y las supuestas diferencias laborales aparecen inventadas, para concluir a modo de epílogo que la integración del mes viene a ser un período mensual completo no surgiendo el monto de base alguno.- La cuanta infundada e insolente es impugnada y negada en todos y cada uno de sus rubros,.

Concluyendo el análisis de las mendaces las afirmaciones de la actora en cuanto a que la patronal se negó a proveerle tareas como cosechero , reiterando al respecto que con arrogancia y ante la autoridad conciliatoria administrativa se negó a tomar su puesto de trabajo y pese a ello nuestra empresa nunca lo despidió, ni el se declaró despedido.-

Destacamos por último la impertinencia de la insolente citación a CITRUSVIL S.A., empresa que contrata los servicios de de TIPA S.R.L. y que no tuvo participación alguna en el conflicto, ni en la instancia conciliatoria, ni obviamente en el novedoso despido pergeñado en este juicio.- Agregando al punto que debe ser necesariamente excluida del juicio a tenor de que el poder ab litem presentado no la incluye como sujeto pasivo de la relación jurídica procesal.-

PADILLA, Julio Cesar Vs. TIPA SRL Y OT.

PRUEBAS DE NUESTRA PARTE:

Expte Administrativo 274 -182-P-05
TCL 62389055 Y 62389056 (Copias Adjuntas)

En razón de lo expuesto solicito:

- Me tenga por presentado en el carácter invocado y con domicilio constituido.-
- Tenga por contestada la demanda.-
- Oportunamente rechace la demanda respecto de CITRUSVIL S.R.L. EXCLUYENDOSE LA DE LA LITIS.-
- En cuanto a TIPA S.R.L. , y con cumplimiento previo de los tramites de ley, reciba la causa a prueba.-
- Elevados los autos se rechace la demanda con costas

JUSTICIA



ENRIQUE PAEZ MARQUEZ
ABOGADO - M.P. 1.851

Recibido hoy 03 de Marzo de 2008
 siendo horas 12:57 adjuntando Fotos en 5fs - copia
Nº trasl en 8 fs. - Judicamento

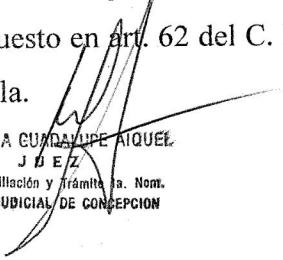
GRISelda BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
 Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Rom.
CENTER JUDICIAL DE CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S. / DESPIDO".-

CONCEPCIÓN, MARZO 08 DE 2.006.-

Previo a considerar el escrito de contestación de demanda: Intímese al abogado Enrique Páez Marquez, para que en el término de 48 hs., presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, con un depósito de \$ 5= de conformidad con lo dispuesto por el art.42 Inc. 11 ley 5636 más \$2= (Art.39 inc. 3) ley 5636 bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. y en igual término suscribir la fotocopia del Poder especial acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 62 del C. P. C. y C. supletorio el fuero. A sus efectos librese cédula.


Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEÉ
J U E Z
Juzg. Conciliación y Trámite Ja. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 10/03/06

scribo auto 632



15/03/06
Rubio

DRA. M. VIVIANA BONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 10 DE MARZO DE 2006

CEDULA N°: 632

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: al Dr. ENRIQUE PAEZ MARQUEZ en CASILLERO 634.-
el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Marzo 08 de 2.006.- Intímese al abogado ENRIQUE PAEZ MARQUEZ, para que en el término de 48 hs. presente bonos de ley bajo apercibimiento de comunicar al colegio de abogados y en igual término tasa de justicia con un deposito de \$5 de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 inc. 11 ley 5636, más \$2 (art.39inc. 3) ley 5636 bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 99 ley 5121 y en igual término suscribir la fotocopia del Poder especial acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 62 del C.P.C. y C. supletorio al fuero.- A sus efectos librese cedula Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

632

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°. _____
A HS. 13
10 MAR. 2006
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
PEDRO O. NAVARRO
JEFE MESA ENTRADAS

Recibido hoy 13 de Marzo de 2006 6
siendo horas 09:00 adjuntando [Signature]

CRIZELDA BOERO DE ROMANO
PRO-SECRETARIA
Juzg. de Conciliación y Arbitraje del Trabajo (a. Nom.)
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
 ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
 DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 Inc. A Ley 6059)

Nº 668061

Derechos por Intervención
 M.P. Judicial

ABOGADO/PROCURADOR: *Sabriel Teran*

JUICIO: *PASILLA Julio vs. TPA SRL*

S/ SANDEMNIZACION

JUZGADO:

SEC:

VALOR: \$ 10



3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B Nº 957103

CONTRIBUYENTE: *Sabriel Teran*

JUICIO: *PASILLA Julio vs. TPA SRL*

JUZGADO: *CONCEPCION Y TRAM I*

MONTO DEMANDA:

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS: *Cinco*

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - Nº 47615

Letrado: *Sabriel Teran*

Juicio: *PASILLA Julio vs TPA SRL S/ SANDEMNIZACION*

Maria del V. Espert de Sánchez

Tesoroero

Colegio de Abogados del Sur

Tesoroero

\$ 15

Dr. Eduardo Alonso Fernandez

Presidente

Colegio de Abogados del Sur

Presidente

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
 NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059
 Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 Bco. Nación Arg. N° 13777/08

N° A 00710352

Depositante: GABRIEL TERAN Matricula N°: 2417

Juicio: PADILLA JULIO C. VS. TIPA SRL S/ INDEMNIZACION

Juzgado: CONCILIACION Y TRAMITE DE LA IA, NOM. Sec. N°: **JUICIO**

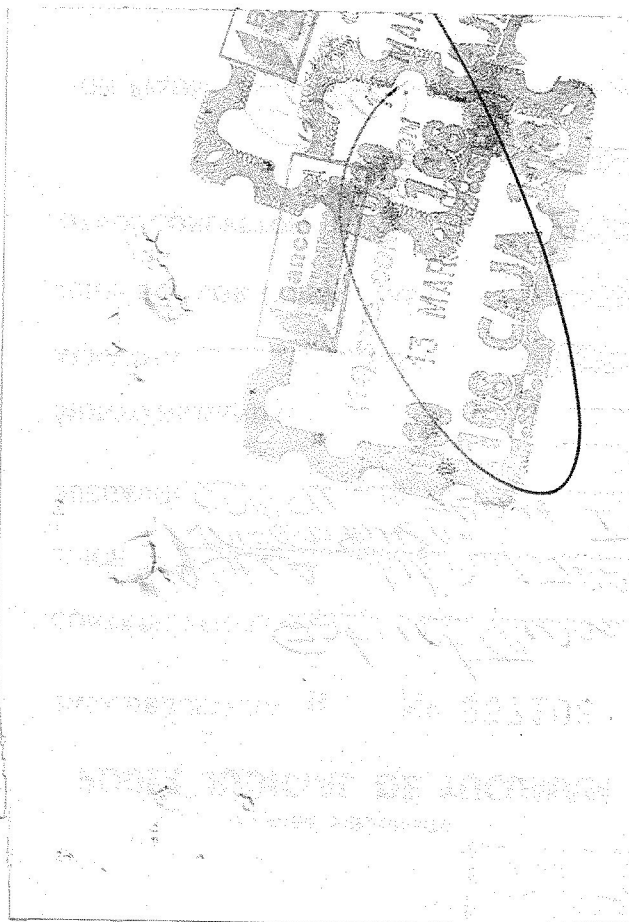
A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. j, k, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°		Total \$
1) El 8% s/\$	(14) s/cheque judicial n° 10000553/1 (Art. 26, Inc. j, Ley 6059)	\$
2) El 10% s/\$	(14) s/cheque judicial n° 10000553/1 (Art. 26, Inc. k, Ley 6059)	\$
		Total \$

Pesos: **B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)** L.I. C.D.

El % s/\$ (importe de la demanda) ----\$ 9. =

Pesos: NUEVE. =



NUEVE =

00100-0025

13/03/2006 09:37:27

Pagos 9.00

MENÚ 9.00

CONCILIACION Y TRAMITE DE LA IA. NOM.

BADILLA JULIO C. VS. TIPA SRL \ INDENIZACION

GABRIEL TERAN

5411

00110325

ADJUNTO RECAUDOS.-

SEÑOR JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA IA. NOM.

JUICIO: PADILLA JULIO C. VS. TIFA S.R.L. S/ INDEMNIZACION

GABRIEL TERAN, por la representación que invisto en autos, a

V.S. respetuosamente digo:

Que adjunto recaudos fiscales.-

Provea de conformidad, por ser:

JUSTICIA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417 - CAS 78

Recibido hoy 14 de marzo de 2009
siendo hora 09:30 adjuntado Casa just. - Bonos Ley
6059 y 6023. Bolita apotes. - *[Signature]*

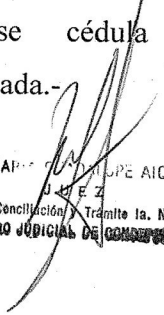
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG
SECRETARIA
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO.-

CONCEPCIÓN, MARZO 20 DE 2.006.-

Previo a considerar y en el término de 24 hs., deposite \$2 (Art. 39 inc. 3) Ley 5636, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art 99 ley 5121. A sus efectos librese cédula al letrado Gabriel Terán, apoderado de la codemandada.-


Dra. MAIPU ROSA LUPE AIQUEL
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nos.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 47645

Letrado: *Enrique Los Morozzi*
Juicio: *Roberto Julio Perez vs. Sra. J. S. Lopez...*

Deledent
María del V. Espert de Sánchez
Tesorero
Colegio de Abogados del Sur

\$ 15

Dr. Eduardo Antonio Fernandez
Presidente
Colegio de Abogados del Sur

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 Bco. Nación Arg. N° 13777/08

N° A 00710822

Y TRAMITE
TUCUMAN 64

Depositante: *Enrique Los Morozzi* Matricula N°: *1857*

Juicio: *Roberto Julio Perez vs. Sra. J. S. Lopez* Sec. N°: *Se-*

Juzgado: *Constituyente, Tucumán*

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J.V.R., ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

2) El 10% s/\$

por Banco del Sur (Ley 6059)

(ART. 26 INC. 15 LEY 6059)

Total

\$

\$

\$

Pesos:

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

1100

JUZG. CORRIENTES
Y TRAMITE
FOJA 65

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA B 01029930 *

CONTRIBUYENTE: *Empresa Rey Torrey*

JUICIO: *Recurso de Excepción, art. 302, Ley 6059*

JUZGADO: *Arribas y Remite*

MONTO DEMANDA:

ALICUOTA..... TASA

JUICIO VALOR INDET. TASA

OTROS CONCEPTOS:

TOTAL

SON PESOS:.....



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 Inc. A Ley 6059)

Nº 668091

Derecho por Intervención
M.P. N. 10857

ABOGADO/PROCURADOR:

Empresa Rey Torrey
Recurso de Excepción, art. 302, Ley 6059

JUICIO:

JUZGADO:

Arribas y Remite

SEC:

De

VALOR: \$

